Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 3802-2025

PROCESO DC-SSC-CDCO-085-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE**
NIT:	900146471-8
OBJETO	**APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS**
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	HASTA **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($955.474.245).**

Entre los suscritos a saber, la Doctora **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1185-10-2025 de 08 de octubre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **VICTOR HUGO CASTRO CRUZ ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.706.043 de Popayán, actuando en calidad de Gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE.– NIT 900146471-8,** nombrado (a) mediante Decreto No. 0254 del 01 de abril de 2024, y tomó posesión del cargo el día 01 de abril de 2024 según acta No. 035, quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con la Ley 715 de 2011, el Departamento del Cauca, requiere contratar el Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2025, contratación que de conformidad con la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe realizar prioritariamente con la Red Pública del Departamento del Cauca ubicada en el territorio. **2.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” **3.** Para el efecto el

Departamento del Cauca expidió la Resolución No.12194-11-2025 de 05 de noviembre de 2025, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que **ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ** Líder del Programa del PGAP-IC, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, certifica en este caso la capacidad operativa y técnica para la ejecución del PIC departamental por parte de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 ESE,** entidad con personalidad jurídica, representada legalmente por su respectivo gerente y tiene dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar, cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5.** Que, para amparar el valor del contrato, la Asamblea Departamental del Cauca expidió la Ordenanza No. 061 del 28 de octubre de 2025, por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias para asumir compromisos que se generen en ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", radicado con código BPIN 202400000004133; así mismo la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2025". En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS. NOTA:** Los recursos serán ejecutados en las prioridades en salud pública correspondientes a los municipios de ROSAS, LA SIERRA y SOTARA. **SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de Hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($955.474.245),** valor al cual se llegó de conformidad con el análisis de precios realizado por la entidad, detalle que se encuentra en el Anexo No. 01: MATRIZ DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 ESE, valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: **A)** Un anticipo por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($240.329.273),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que deberá amortizarse en su totalidad con la primera acta parcial. **B)** Una primera acta parcial equivalente a **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($141.860.425)** valor que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 40% de las actividades contratadas. C) Una segunda acta parcial por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($286.642.274)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 70% de las actividades contratadas y D) una tercera y última acta por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($286.642.273)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 100% y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos

posteriores. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda**. CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por el Departamento del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **7.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **8.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta de ahorros exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato interadministrativo. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **9.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente contrato interadministrativo. **10.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE SALUD a cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran detalladas con mayor claridad en el ANEXO No. 01 denominado ACTIVIDADES E.S.E CENTRO 2, el cual hace parte integral del presente contrato: **A) MUNICIPIO DE ROSAS: 1.** Realizar un proceso de planeación y concertación de las actividades contratadas con todos los actores (SDSC, SM, IPS, Aseguradores, organizaciones comunitarias, ONG, entorno educativo y todos los sectores) que hacen presencia en el municipio. **2.** Realizar un proceso de seguimiento al plan de acción concertado y validado por la comunidad con todos los actores (SDSC, SM, IPS, Aseguradores, organizaciones comunitarias, ONG, entorno educativo, comunidad y todos los sectores) que hacen presencia en el municipio. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución de planes individuales y alertas familiares y de entorno generados en la caracterización previamente realizada en el microterritorio. **4.** Realizar jornadas de salud en articulación con IPS, SM, EAPB y demás actores presentes en el municipio, conforme a la planeación realizada, en todas las instituciones educativas del municipio conforme a lineamientos de la SDSC. **5.** Realizar jornadas de salud en las IE del Microterritorio en articulación con IPS, SSM, EAPB, otras instituciones (Secretaría de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles, de discapacidad) y demás actores presentes en el municipio conforme a la planeación previamente realizada y a los lineamientos de la SDSC. **6.** Implementar dispositivo comunitario zonas de orientación escolar en el microterritorio conforme a lineamientos de la SDSC. **7.** Realizar un proceso de educación para la salud con enfoque diferencial y étnico, construido en conjunto con las IE alineado con el

proyecto pedagógico transversal y la planeación institucional, donde aplique el desarrollo de capacidades en habilidades para la vida conforme a los lineamientos suministrados por la SDSC, en instituciones educativas priorizadas. **8.** Realizar jornadas de salud comunitarias en del Microterritorio en articulación con IPS, SSM, EAPB, otras instituciones (Secretaría de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles, de discapacidad) y demás actores presentes en el municipio y conforme a la planeación previamente realizada y a los lineamientos de la SDSC. **9.** Realizar intervenciones de información en salud, a través de la difusión por medios de comunicación comunitarios y/o municipales **TENIENDO EN CUENTA** el material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental, en las temáticas como estilos de vida saludable, salud mental, prevención del consumo de SPA, seguridad alimentaria y nutricional, Salud sexual, Salud Oral, Plan ampliado de inmunizaciones, tuberculosis y lepra, IRA, EDA, seguridad y ámbito laboral, poblaciones vulnerables (Primera infancia, infancia y adolescencia, Discapacidad, Victimas, Componente étnico). **10.** Realizar intervenciones relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) del microterritorio. **11.** Implementar la estrategia del departamento "CONECTANDO SABERES LIDERES QUE TRANSFORMAN" como proceso de fortalecimiento de redes sociales y comunitarias de acuerdo a los lineamientos de la secretaria de salud departamental. **12.** Conformación y/o fortalecimiento de redes sociales y comunitarias con enfoque étnico y territorial en los municipios del departamento del Cauca que promuevan la estrategia denominada: "Cauca en Red: Salud y Comunidad". **13.** Implementar una estrategia de recuperación y divulgación de conocimientos tradicionales para el cuidado de la salud conforme a los lineamientos de la SSDC. **B) LA SIERRA: 1.** Realizar un proceso de planeación y concertación de las actividades contratadas con todos los actores (SDSC, SM, IPS, Aseguradores, organizaciones comunitarias, ONG, entorno educativo y todos los sectores) que hacen presencia en el municipio. **2.** Realizar un proceso de seguimiento al plan de acción concertado y validado por la comunidad con todos los actores (SDSC, SM, IPS, Aseguradores, organizaciones comunitarias, ONG, entorno educativo, comunidad y todos los sectores) que hacen presencia en el municipio. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución de planes individuales y alertas familiares y de entorno generados en la caracterización previamente realizada en el microterritorio. **4.** Realizar jornadas de salud en articulación con IPS, SM, EAPB y demás actores presentes en el municipio, conforme a la planeación realizada, en todas las instituciones educativas del municipio conforme a lineamientos de la SDSC. **5.** Realizar jornadas de salud en las IE del Microterritorio en articulación con IPS, SSM, EAPB, otras instituciones (Secretaría de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles, de discapacidad) y demás actores presentes en el municipio conforme a la planeación previamente realizada y a los lineamientos de la SDSC. **6.** Implementar dispositivo comunitario zonas de orientación escolar en el microterritorio conforme a lineamientos de la SDSC.**7.** Realizar un proceso de educación para la salud con enfoque diferencial y étnico, construido en conjunto con las IE alineado con el proyecto pedagógico transversal y la planeación institucional, donde aplique el desarrollo de capacidades en habilidades para la vida conforme a los lineamientos suministrados por la SDSC, en instituciones educativas priorizadas. **8.** Realizar jornadas de salud comunitarias en del Microterritorio en articulación con IPS, SSM, EAPB, otras instituciones (Secretaría de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles, de discapacidad) y demás actores presentes en el municipio y conforme a la planeación previamente realizada y a los lineamientos de la SDSC. **9.** Realizar

intervenciones de información en salud, a través de la difusión por medios de comunicación comunitarios y/o municipales **TENIENDO EN CUENTA** el material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental, en las temáticas como estilos de vida saludable, salud mental, prevención del consumo de SPA, seguridad alimentaria y nutricional, Salud sexual, Salud Oral, Plan ampliado de inmunizaciones, tuberculosis y lepra, IRA, EDA, seguridad y ámbito laboral, poblaciones vulnerables (Primera infancia, infancia y adolescencia, Discapacidad, Victimas, Componente étnico). **10.** Realizar intervenciones relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) del microterritorio. **11.** Implementar la estrategia del departamento "CONECTANDO SABERES LIDERES QUE TRANSFORMAN" como proceso de fortalecimiento de redes sociales y comunitarias de acuerdo a los lineamientos de la secretaria de salud departamental. **12.** Conformación y/o fortalecimiento de redes sociales y comunitarias con enfoque étnico y territorial en los municipios del departamento del Cauca que promuevan la estrategia denominada: "Cauca en Red: Salud y Comunidad". **13.** Implementar una estrategia de recuperación y divulgación de conocimientos tradicionales para el cuidado de la salud conforme a los lineamientos de la SSDC. **C) MUNICIPIO DE SOTARA: 1.** Realizar un proceso de planeación y concertación de las actividades contratadas con todos los actores (SDSC, SM, IPS, Aseguradores, organizaciones comunitarias, ONG, entorno educativo y todos los sectores) que hacen presencia en el municipio. **2.** Realizar un proceso de seguimiento al plan de acción concertado y validado por la comunidad con todos los actores (SDSC, SM, IPS, Aseguradores, organizaciones comunitarias, ONG, entorno educativo, comunidad y todos los sectores) que hacen presencia en el municipio. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución de planes individuales y alertas familiares y de entorno generados en la caracterización previamente realizada en el microterritorio. **4.** Realizar jornadas de salud en articulación con IPS, SM, EAPB y demás actores presentes en el municipio, conforme a la planeación realizada, en todas las instituciones educativas del municipio conforme a lineamientos de la SDSC. **5.** Realizar jornadas de salud en las IE del Microterritorio en articulación con IPS, SSM, EAPB, otras instituciones (Secretaría de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles, de discapacidad) y demás actores presentes en el municipio conforme a la planeación previamente realizada y a los lineamientos de la SDSC. **6.** Implementar dispositivo comunitario zonas de orientación escolar en el microterritorio conforme a lineamientos de la SDSC. **7.** Realizar un proceso de educación para la salud con enfoque diferencial y étnico, construido en conjunto con las IE alineado con el proyecto pedagógico transversal y la planeación institucional, donde aplique el desarrollo de capacidades en habilidades para la vida conforme a los lineamientos suministrados por la SDSC, en instituciones educativas priorizadas. **8.** Realizar jornadas de salud comunitarias en del Microterritorio en articulación con IPS, SSM, EAPB, otras instituciones (Secretaría de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles, de discapacidad) y demás actores presentes en el municipio y conforme a la planeación previamente realizada y a los lineamientos de la SDSC. **9.** Realizar intervenciones de información en salud, a través de la difusión por medios de comunicación comunitarios y/o municipales **TENIENDO EN CUENTA** el material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental, en las temáticas como estilos de vida saludable, salud mental, prevención del consumo de SPA, seguridad alimentaria y nutricional, Salud sexual, Salud Oral, Plan ampliado de inmunizaciones, tuberculosis y lepra, IRA, EDA, seguridad y ámbito laboral, poblaciones vulnerables (Primera infancia, infancia y adolescencia, Discapacidad, Victimas, Componente étnico).

10. Realizar intervenciones relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) del microterritorio. **11.** Implementar la estrategia del departamento "CONECTANDO SABERES LIDERES QUE TRANSFORMAN" como proceso de fortalecimiento de redes sociales y comunitarias de acuerdo a los lineamientos de la secretaria de salud departamental. **12.** Conformación y/o fortalecimiento de redes sociales y comunitarias con enfoque étnico y territorial en los municipios del departamento del Cauca que promuevan la estrategia denominada: "Cauca en Red: Salud y Comunidad". **13.** Implementar una estrategia de recuperación y divulgación de conocimientos tradicionales para el cuidado de la salud conforme a los lineamientos de la SSDC. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: **1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través de la Líder del Programa del Proceso de Gestión de la Salud Pública e Intervenciones Colectivas **ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ,** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA GERENTE DE LA E.S.E, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula

penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos se encuentran soportados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6735 del 30 de octubre de 2025 y mediante la ordenanza No. 061 de 28 de octubre de 2025 “por la cual se autoriza al Gobernador del Cauca a comprometer vigencia Futura Ordinaria”, conforme el siguiente detalle:

ENTIDAD	PROYECTO	CDP	VALOR TOTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 - ESE	BPIN No 202400000004133	6735 del 30 de octubre de 2025	$240.329.273
		Ordenanza No. 061 del 28 de octubre de 2025	$715.144.972
TOTAL			**$955.474.245**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1).- Cumplimiento del contrato**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes**: 1)** Estudios Previos. **2)** Todos los documentos que hacen parte integral de la etapa precontractual. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.